

ANEXO I

I. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA

(DJF):

En forma previa al registro en el “Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)” en caso de una importación, o del registro de una destinación de exportación, los operadores de comercio exterior que soliciten importar o exportar fentanilo –NCM SIM 2933.33.63.000D- y/o sales de fentanilo –NCM SIM 2933.33.69.200K–, deberán presentar una declaración jurada anticipada -en adelante “DJF”- ante la División Precursores Químicos y Drogas Emergentes dependiente de la Dirección de Prevención del Narcotráfico y Delitos Conexos en el ámbito de la Subdirección General de Control Aduanero, la cual podrá adelantarse a las casillas de correo: precursoresquimicos@afip.gob.ar y narcotrafico@afip.gob.ar.

La “DJF” deberá encontrarse firmada en todas sus hojas por el operador o su representante y por el despachante de aduana interviniente, en caso de corresponder.

Las firmas deberán contar con certificación notarial o podrán ser suscriptas en presencia de la jefatura de la División mencionada o su reemplazo, dejando debida constancia de esta última circunstancia.

La presentación de la “DJF” se realizará conforme con el procedimiento indicado, hasta tanto la Dirección de Prevención del Narcotráfico y Delitos Conexos, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos

Aduaneros, impulse los mecanismos necesarios para la informatización del trámite.

La “DJF” deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Constancia de inscripción emitida por el sistema registral de este Organismo.
2. Actos constitutivos, estatutos o contratos sociales, vigentes y legalizados.
3. Identificación de los socios: Apellido y nombres, CUIT, domicilio, teléfono y email.
4. Documentos que acrediten la personería del peticionante, debidamente autenticados y legalizados.

La persona física que actúe como representante del importador/exportador en el trámite de inscripción deberá estar designada mediante el servicio “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” del sitio web de este Organismo.

5. Memoria descriptiva de los siguientes extremos:

- 5.1. Antigüedad del importador/exportador en la actividad de compra/venta en el mercado interno y en el comercio exterior de fentanilo y/o sales de fentanilo.
- 5.2. Actividades que desarrolla y actividades de comercio derivadas de las mismas.
- 5.3. Logística de transporte desde y hasta el lugar de utilización del fentanilo y/o sales de fentanilo, identificando si se utilizarán transportes propios o de terceros; en este último caso, se deberá indicar

el detalle de las empresas de transporte con las que va a operar y la nómina de empleados.

Asimismo, se deberán consignar los Despachantes de Aduana y Agentes de Transporte Aduanero designados, en caso de corresponder, y la nómina de sus empleados y apoderados.

5.4. Lugares operativos habilitados, conforme lo dispuesto en el Anexo III de la presente.

5.5. Identificación de las cuentas bancarias del importador/exportador con certificación de la/s entidad/es financiera/s respectiva/s.

5.6. Análisis funcional y orgánico del sistema contable y de gestión de depósitos -integrado a los sistemas corporativos de la empresa en el país- que permita el control de las mercaderías existentes, con un sistema de seguridad que evite la pérdida de datos y control de pistas de auditoría.

5.7. Certificación/habilitación de la autoridad de aplicación correspondiente para realizar operaciones con fentanilo y/o sales de fentanilo (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – ANMAT).

5.8. Declaración jurada con los datos del importador, exportador, intermediario o comisionista en el exterior a quien/quienes compran/venden la mercadería (teléfono; e-mail; página “web”; bancos; etc.) o cualquier otra persona vinculada a la cadena logística para efectivizarse la importación/exportación.

5.9. Cantidad que solicita importar/exportar.

6. Destino de la mercadería. Descripción del proceso al cual será aplicada, detallando planificación del uso de dichas cantidades.

7. En el caso de una exportación, se deberá acreditar fehacientemente la tenencia/importación/adquisición en plaza de la mercadería a exportar.

II. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

1. La División Precursores Químicos y Drogas Emergentes, en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, realizará un informe fundado expidiéndose respecto a la procedencia o no de la solicitud de importación/exportación efectuada mediante la "DJF". Posteriormente, elevará su informe a la Dirección de Prevención del Narcotráfico y Delitos Conexos la que autorizará o rechazará la operación solicitada mediante la "DJF" y notificará fehacientemente el resultado al peticionante.

Ante el rechazo de la solicitud, el operador podrá reiterar la misma transcurridos SEIS (6) meses o una vez subsanada/s la/s inconsistencia/s detectada/s, cuando se tratare de cuestiones formales.

2. La Dirección de Prevención del Narcotráfico y Delitos Conexos deberá comunicar, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE" y mediante un informe circunstanciado, la autorización o rechazo de la "DJF" a la ANMAT y al Ministerio de Seguridad, en caso de corresponder.

La mencionada Dirección podrá solicitar informes a las dependencias de esta Dirección General de Aduanas -en función de sus respectivas

competencias- en relación con la documentación presentada por el interesado.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I Procedimiento para la importación y exportación de fentanilo y/o sales de fentanilo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.